



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 128 -2017-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 09 JUN. 2017

VISTO, Los Memorándums N° 754-2017-SUNARP/OGA y N° 830-2017-SUNARP/OGA, de la Oficina General de Administración, los Informes N° 381-2017-SUNARP/OGA-OAB y N° 404-2017-SUNARP/OGA-OAB, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 520-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 **-en adelante la Ley-**, en concordancia con el artículo 22° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF **-en adelante el Reglamento-**, para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la Entidad puede conformar Comités de Selección que deberán conducir los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento, señala que el Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 23.4 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación indicadas en los numerales de dicho artículo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 23.6 del referido artículo, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito

o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Memorándum N° 754-2017-SUNARP/OGA de fecha 26 de mayo del 2017, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 381-2017-SUNARP/OGA-OAB de fecha 26 de mayo del 2017, de la Oficina de Abastecimiento, en el cual se solicita la designación del Comité de Selección, para la "Contratación de una Empresa que brinde el Servicio de Estudio de Análisis e Identificación de Actores Claves";

Que, mediante Memorándum N° 830-2017-SUNARP/OGA de fecha 02 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 404-2017-SUNARP/OGA-OAB de fecha 01 de junio de 2017, de la Oficina de Abastecimiento, en la cual se solicita la recomposición del citado Comité de Selección, toda vez que uno de sus miembros ha dejado de laborar en la Entidad;

Que, habiendo la Oficina General de Administración aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-SUNARP, para la "Contratación de una Empresa que brinde el Servicio de Estudio de Análisis e Identificación de Actores Claves", con Formato N° 014-2017-SUNARP/OGA de fecha 18 de mayo del 2017, resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada mediante Informe N° 404-2017-SUNARP/OGA-OAB;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 520-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente designar el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-SUNARP;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Selección

Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-SUNARP, para la "Contratación de una Empresa que brinde el Servicio de Estudio de Análisis e Identificación de Actores Claves"; previsto con el número de referencia

14 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2017, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

| TITULARES | SUPLENTES |
|---|--|
| <p><u>En calidad de Presidente:</u> Hermes Fernández-Maldonado Fuentes. Representante del órgano encargado de las contrataciones.</p> | <p>Gerardo Alberto Dongo Collantes. Representante del órgano encargado de las contrataciones.</p> |
| <p><u>En calidad de Miembros:</u> María Antonieta Canales Moscoso. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> <p>Cecilia Limo Dueñas. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> | <p>Isabel Pizarro Silva. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> <p>Omar Steve Herrera Villanueva. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p> |

Artículo 2º.- Declaración Jurada de no tener impedimento para ser Miembro del Comité de Selección

Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité de Selección, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité de Selección establecidas en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Notificación a los miembros del Comité de Selección

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Entrega del expediente de contratación

El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Participación del Órgano de Control Interno.

El Comité de Selección deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos, de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp